

# IMPUESTO A LA PRODUCCION DE TRIGO EN SICILIA ANTES DE LA ERA

## CRISTIANA

*Hugo Hanisch Espindola  
Profesor de Derecho Romano.*

En los siglos anteriores a la era cristiana fue Sicilia un productor estable de trigo que proveyó a Roma permanentemente durante el período de desarrollo del imperio. En esta época el enrolamiento de soldados entre los agricultores del centro y sur de Italia debido a la necesidad de mantener en pie de guerra a las legiones de Roma, significó la ausencia de mano de obra en los campos y en consecuencia una grave disminución de la producción triguera en la península. Por su parte, Sicilia era un importante exportador de trigo y consta que lo hizo hacia Rodas el año 169 antes de Cristo por 100.000 modios (165.000 b.) y que en la primera mitad del siglo II A.C. un veinte por ciento de su cosecha era enviada fuera de su territorio. La extensa isla de Sicilia estaba en esa época destinada a ser un granero del imperio romano. Este requerimiento de Roma de transformar a la isla en un importante abastecedor de trigo, se inició durante la campaña de Aníbal en la segunda guerra púnica que asoló el centro y el sur de la península itálica, impidiendo las siembras y las cosechas de este cereal.

El ingreso del trigo de la isla a Roma estaba previsto por dos vías: la primera, era la recaudación del impuesto a la producción del cereal que se cobraba en la misma isla, que había sido incorporada como provincia romana; el resto de la producción se adquiría mediante transacciones comerciales en que se pagaba un precio equivalente al que regía en el mercado.

El rendimiento del impuesto al trigo en el segundo siglo A.C. puede haber sido más o menos de 2.000.000 de modios (550.000 b.).

El sistema tributario de los terrenos de propietarios libres en Sicilia estaba vinculado a la ley Hierónica, como la llamaba Cicerón, cuyo nombre provenía por haber sido implantada por Hierón II, tirano de Siracusa, la que presentaba ventajas que supieron apreciar los romanos, en relación comparativamente a sistemas de impuestos implantados en otras regiones, especialmente por Cartago, los que eran más onerosos y en consecuencia menos aceptables por las comunidades en que regían.

En el sistema impuesto por Hieron II y que fue adoptado por los romanos, el arator o campesino contribuyente y el decumanus o recaudador de impuestos fijaban mediante un convenio el monto del tributo (pactio), estimado en modios de trigo. Para realizar este convenio se tenían en cuenta por las dos partes tres factores: a) el impuesto que afectaba a la propiedad; b) el área destinada a la siembra en cada cosecha, y c) la cantidad de semilla sembrada. Esta pactio debía ser aplicada a todos los sembradores, fueran estos propietario o arrendatarios de los terrenos. El monto del impuesto era la decuma, o sea la décima parte de lo cosechado. Los oficiales de este impuesto en cada ciudad eran llamados decumani y debían presentar una lista -cada año- de todos los contribuyentes que tuvieran siembras bajo su jurisdicción. Estos catastros de siembras eran inspeccionados por encuestadores y sus informaciones, junto con los estudios de las condiciones del tiempo, de la calidad de los terrenos y de la competencia de cada agricultor, daban al sistema una base de seguridad para los trigueros.

Los comisarios del impuesto ponían en conocimiento del gobernador la recolección de los diezmos, cuyos pactos (pactiones) eran asegurados mediante documentos, para lo que recorrían sus respectivas jurisdicciones a fin de obtener de cada agricultor un contrato escrito en que se establecía lo que cada uno debía pagar por impuesto a la producción de trigo. El convenio documentado se hacía por triplicado y era firmado por las dos partes. Un ejemplar quedaba en poder del comisario (decumanus), otra en poder del arator (sembrador) y la tercera era remitida a los oficiales de la ciudad como garantía para las dos partes.

Si no había acuerdo entre las partes, el tributo se fijaba en un mínimum. Si a la época de la recolección el contribuyente pagaba menos que lo fijado en el convenio, el decumanus tenía una acción judicial, ante los jueces recupe-

ratores, elegidos libremente en número de tres, presidido por un romano, para exigir el cuádruplo del déficit. Si pagaba de más, la acción correspondía al arator en contra del decumanus para que le reembolsara el óctuplo (ocho veces) del exceso cobrado.

Esta política estaba destinada a fomentar la siembra del trigo. Cicerón recuerda que L. Metellus, al hacerse cargo del gobierno de Sicilia envió cartas a las ciudades para exhortar y rogar que todos araran y sembraran, haciendo una alianza de la ley de Hierón.

Por esta razón los sicilianos, desde el punto de vista político, no se sentían oprimidos por el régimen de administración romana, excepto cuando en el siglo primero antes de Cristo, el propretor Verres cambió el sistema, disponiendo que la fijación del tributo no se hiciera por un pacto entre las dos partes interesadas, sino por la declaración unilateral del decumanus, y otorgando al recaudador un procedimiento ejecutivo especial por el que podía reclamar el óctuplo del valor de lo no pagado, habiéndose establecido un tribunal designado entre los allegados del gobernador, lo que acarreó una actitud de descontento que impulsó a Cicerón a acusar a Verres ante el Senado Romano en una brillante pieza oratoria que se conserva.

Los publicanos, que eran los encargados por Roma de la recaudación provincial de los impuestos exigían también una contribución sobre los ganados (scriptura) y otra por la entrada y salida de productos de la provincia (portuoria), las que recaían directa o indirectamente en el valor del trigo.

Tal fue el sistema tributario a la producción del trigo en Sicilia en el tiempo anterior a nuestra era cristiana.